

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 pesetas.
Seis meses.....	13 »
Tres id.....	7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— Art. 1.º del Código civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que seoje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 pesetas
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 73)

Gobierno Civil.

Circular.

La *Gaceta* de 22 de enero último publica una Real orden reglamentando el servicio de Información Telegráfica Comercial e invita a las Corporaciones a inscribirse a dicho servicio para poder facilitar a los vecinos los datos de carácter comercial que contengan los boletines telegráficos.

Eucarezco a los Sres. Alcaldes que sometan a la consideración de la Corporación de su digna presidencia la conveniencia de suscribirse a dicho servicio, por los beneficios que pueda reportar a los intereses de la población, debiendo advertir que este requerimiento no tiene carácter de imposición de ninguna clase.

Las tarifas son como sigue:

Ayuntamientos de menos de 2000 almas, 3 pesetas mes.
Idem de 2000 a 5000, 4 id. id.
Idem de 5000 a 10000, 6 id. id.
Idem de 10000 a 20000, 7'50 id. id.
Idem de más de 20000, 10 id. id.

Recibirán directamente de Madrid un *Boletín* semanal con la cotización de los artículos más importantes en los mercados de la provincia. Más adelante será el *Boletín* más frecuente y abarcará mayor número de artículos y mercados.

La suscripción será por años y el pago por trimestres adelantados.

Los Ayuntamientos deben remitir a la Gerencia de Información Telegráfica Comercial, copia autoriza-

da por el Alcalde del acuerdo tomado por la Corporación.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos consiguientes.

Burgos 10 de marzo de 1924.

EL GOBERNADOR,

Emilio Ruiz Rubio.

Circular.—Animales dañinos.

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me estan conferidas, concedo autorización al vecino de esta capital, D. Salvador Portillo, para que pueda emplear la estriquina contra los animales dañinos que merodean por el monte denominado «Sierra», del pueblo de Peñahorada, durante los días del 15 al 31 del corriente, ambos inclusive.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento del vecindario y pueblos limítrofes, en evitación de posibles desgracias.

Burgos 11 de marzo de 1924.

EL GOBERNADOR,

Emilio Ruiz Rubio.

Circular.

A fin de dar cumplimiento a lo que preceptúan los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 26 de diciembre próximo pasado, la Excm. Diputación provincial y los Ayuntamientos de esta provincia, remitirán a este Gobierno, en el plazo de un mes, a partir de la fecha, relación de todos los mapas, planos y aparatos topográficos que posean, en la que expresarán claramente las características que los citados artículos mencionan, ajustándose al siguiente formulario.

- 1.º Título de la carta o plano.
- 2.º Corporación que lo ha ejecutado o entidad particular.
- 3.º Autor.
- 4.º Número de hojas.
- 5.º Fecha.
- 6.º Finalidad con que fué hecho el trabajo y método topográfico empleado en el levantamiento.

7.º Escala.

8.º Extensión, expresando si la extensión es la del casco de la población, término municipal, partido judicial, provincia, región o península y superficie aproximada.

9.º Si tiene curvas de nivel, equidistancia entre las mismas.

10. Si tiene representación orográfica por otro sistema.

11. Procedimiento empleado en su ejecución; indíquese si está litografiado, en papel entelado, tela transparente, reproducción fotográfica, ferroprusiato o melagrífico.

12. Número de ejemplares de que se dispone y estado de los mismos.

13. Indicación del color o colores empleados.

14. Si es de carácter reservado.

15. Observaciones: Hágase constar cualquier circunstancia o particularidad que pueda dar idea de su utilidad y aprovechamiento para otros fines.

Por lo que respecta a los aparatos les siguientes datos.

1.º Clase y nombre del aparato: indíquese si el aparato es teodolito, fototeodolito, taquímetro, plancheta, nivel brújula, barómetro mira, etc.

2.º Autor.

3.º Casa constructora.

4.º Fecha.

5.º Objeto con que ha sido adquirido.

6.º Diámetro del o de los limbos.

7.º Apreciación del limbo azimutal y del limbo zenital.

8.º Si la división de los limbos es sexagesimal o centesimal.

9.º Casa constructora de la óptica.

10. Características del retículo y aumento del anteojo.

11. Si tiene orientadora.

12. Si dispone de accesorios para observación nocturna.

13. Estado de uso o vida en que se encuentra.

14. Observaciones: indíquense todas las características que contribuyan a formarse el más exacto co-

nocimiento del instrumento que se reseña.

Intereso que por las Corporaciones expresadas, Diputación provincial y Ayuntamientos, se cumpla este servicio dentro del plazo de un mes que se señala, contestando negativamente los que no posean mapas, planos o aparatos topográficos.

Burgos 11 de marzo de 1924.

EL GOBERNADOR,

Emilio Ruiz Rubio.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Caja especial de fondos municipales

Mes de febrero de 1924.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes a los Ayuntamientos y Juntas administrativas que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones de los bienes de propios enajenados, a saber:

CARGO	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	35636'73

DATA	
Pagos hechos.....	5937'43

RESUMEN	
Importa el cargo.....	35636'73
Idem la data.....	5937'43

Existencia para el mes de marzo de 1924.....	29699'30
--	----------

Burgos 29 de febrero de 1924.
=El Depositario, Mariano Olmos.=
Conforme: P. El Contador, Buena-ventura Izquierdo.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Pagado a D. Constantino Gallo, autorizado por el Ayuntamiento de Orba-	

neja-Riopico.....	37'95
Id. a D. Manuel González Rebolleda, autorizado por la Junta administrativa de El Almiñé.....	51'48
Id. a D. Juan L. Manrique, por la de San Millán de Juarros.....	30'80
Id. a D. Teófilo del Rio Arnáiz, por la de Hormazuela.....	96'20
Id. a D. Alejandro Sáiz Camarero, por el Ayuntamiento de Villamayor de los Montes.....	852'84
Id. a D. Fermin Garcia Huerta, por el de Castrovido.....	129'46
Id. al mismo por la Junta administrativa de Arroyo de Salas.....	155'51
Id. al mismo por la de Terrazas.....	191'97
Formalizado por contingente provincial de los Ayuntamientos siguientes:	
Villazopeque.....	117'22
Frantovinez.....	950'48
Cuevas de San Clemente.....	237'21
Villamayor de los Montes.....	640'02
Tapia de Villadiego.....	179'60
Presencio.....	235'64
Cogollos.....	721'85
Villadiego.....	327'37
Quintanaortuño.....	82'64
Solas de Bureba.....	173'49
Quintanilla de la Mata...	673'36
Villayerno-Morquillas....	52'34
Total.....	5937'43

Burgos 29 de febrero de 1924.
—El Depositario, Mariano Olmos.

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA

Censo electoral.—Circular.

Dispuesto por el Gobierno de S. M. que se lleve a cabo la formación de un nuevo Censo electoral, y que la inscripción que ha de servir de base para el mismo se verifique en plazo breve, quedan sin efecto las órdenes recordadas en mi circular de 15 de febrero último, publicada en este periódico oficial, número 29, correspondiente al día 20 de dicho mes.

Burgos 12 de marzo de 1924.—El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

La *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 8 del actual, publica el Real decreto referente a la variación del año económico, y como dicha disposición no significa detención ni debe producir paralización en los trabajos referentes a la formación de los documentos cobratorios en preparación para el año 1924-25, esta Administración llama la atención de los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, a fin de que, ateniéndose a las circun-

lares emanadas de esta oficina y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL, remitan con toda urgencia y dentro de los plazos reglamentarios, los documentos cobratorios referentes al próximo año económico de 1924-25, para que puedan ser examinados por esta Administración, y una vez aprobados, se pueda realizar sin dificultad la recaudación de tan importantes tributos, en la seguridad de que esta oficina procederá con todo el rigor que los reglamentos determinan contra aquellas Corporaciones que no cumplan este servicio con la mayor urgencia.

Burgos 11 de marzo de 1924.—El Administrador de Contribuciones, P. S., Nicolás S. de Tejada.

TESORERIA DE HACIENDA

Anticipaciones.

Los contribuyentes de esta provincia que deseen anticipar las cuotas que han de satisfacer en el primer trimestre del próximo año económico de 1924-25 por territorial, edificios y solares, industrial, etc., lo solicitarán de esta Tesorería, durante los últimos quince días del corriente mes, cuidando de hacerlo en solicitud aparte por cada zona y concepto que tribute, acompañar o exhibir la cédula personal del firmante que podrá ser el mismo interesado o persona que figure como apoderado, no pudiendo incluirse en cada instancia más que un solo poderdante, si éstos fuesen varios, y expresar con claridad el nombre del contribuyente, número de los recibos, importe de los mismos y distrito municipal donde la contribución ha sido impuesta.

Burgos 8 de marzo de 1924.—El Tesorero, M. Montero.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Marciano Irazu Díaz, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fe: Que en los autos ejecutivos de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 5 de marzo de 1924, el señor D. Pedro Lizaur Paul, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos los presentes autos ejecutivos seguidos por D. Emilio Fernández López, mayor de edad, casado, Abogado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta y defendido por el Letrado D. Aurelio Gómez, contra don Miguel Escobar, del comercio de esta ciudad y por su rebeldía los estrados del Tribunal, sobre pago de 3502'80 pesetas, intereses y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra

D. Miguel Escobar, para con el valor de los bienes que se le han embargado, hacer pago a D. Emilio Fernández López, de las 3502'80 pesetas que le adenda, intereses legales y costas causadas y que se causen hasta su total solvencia, las que se imponen al demandado en estos autos, y mediante la rebeldía del mismo, notifíquesele esta sentencia como previene el artículo 769, en relación con los 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Lizaur.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Pedro Lizaur Paul, Juez de primera instancia del partido, estando celebrando audiencia pública en los estrados del Juzgado el mismo día de su fecha, de que yo el Secretario, doy fe.—Ante mí, Marciano Irazu.

Corresponde a la letra con su original a que me remito, caso necesario. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al ejecutado rebelde D. Miguel Escobar, expido el presente, visado por el Sr. Juez y sellado con el de este Juzgado, en Burgos a 8 de marzo de 1924.—Marciano Irazu.—V.º B.º—Pedro Lizaur.

D. Francisco Sierra Gutiérrez, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: Que en la ejecución de la sentencia del juicio verbal, seguido en éste de mi cargo, a instancia de D. Pedro Carcedo Martínez, representado por el Procurador don Teodosio Berruero Martínez, con D.ª Filomena Morquecho Sáez, viuda de Quintana, del comercio, sobre pago de pesetas, he dictado providencia mandando sacar a pública subasta los bienes embargados a la ejecutada, que consisten en unas trescientas botellas y setenta medias botellas, aproximadamente, de vinos y licores, y varias docenas de botes de aceitunas, almibares, pimientos, dátiles, etc., dos molinillos, una báscula y una balanza, tasado todo en la cantidad de 1315'45 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia del Juzgado, el día 21 de los corrientes y hora de las once, haciéndose saber a los licitadores que dichos bienes se encuentran depositados en poder de D. Heliodoro Arconada, vecino de esta capital, donde podrán verlos, y que para tomar parte en la misma, precisa acompañar la cédula personal del interesado y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación dada a repetidos bienes, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su valor.

Dado en Burgos a 10 de marzo de

1924.—Francisco Sierra.—Por su mandado, Valerio Bravo.

Madrid.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia interino del Distrito del Congreso, en autos seguidos a instancia de D. José Arias Lombardero, contra D.ª Josefa Echevarria y Echevarria y otros, se saca a la venta en pública y primera subasta, la siguiente:

Finca: Sita en Pampliega y Celada del Camino.—Coto Redondo denominado Granja de Santiuste, con quinientas dos hectareas, doce áreas y setenta y cuatro centiáreas, de las cuales doscientas cincuenta son de primera calidad con riego, existiendo unas cincuenta de secano y el resto con arbolado. El conjunto de las edificaciones existentes en la finca miden 4718 metros cuadrados. En el Valle del Coto se halla situada la Granja, que se compone de una manzana de casas, la principal compuesta de piso bajo y principal con desván, que ocupa una extensión de 2301 metros; de otra manzana de casas o la accesoria de la anterior que mide de superficie, incluyendo los corrales, mil doscientos diez y nueve metros; de otra manzana de casas cuya superficie es de doscientos cinco metros; de otra manzana de casas con dos corrales cuya superficie edificada es de doscientos veintidós metros; de otra manzana de casas dedicada a depósito de peja, cuya superficie es de setenta metros; de otra manzana de casas destinada a viviendas construidas de nueva planta a la parte norte del patio, cuya extensión es de cincuenta y dos metros y medio de largo por diez de ancho; de una casa pegante a la Iglesia, por el aire sur, construida también de nueva planta, que mide once metros de largo por siete de ancho. También dentro del coto se halla enclavado un palomar de ciento diez y nueve metros de superficie; un molino harinero de sesenta metros superficiales, bodega para encostrar vino; tejera construida de nueva planta y otros varios corrales y edificios de escasa importancia, así como también existen enclavados dentro del perímetro del coto varios árboles. Todo el coto reseñado linda por norte con la jurisdicción de Arroyo de Muño y con la Villavieja; por el sur con el coto denominado Granja de Torrepadierne, propiedad de la Duquesa de Noblejas, por el este con la jurisdicción del pueblo de Mazuela y por el oeste con el río Arlanzón, no estando incluida en la extensión del coto la que miden varias fincas de pequeña superficie que dentro del mismo se hallan situadas, pertenecientes a la Señora Duquesa de Noblejas; así como tampoco dos fincas de pequeña cabida de la propiedad de D. Demetrio Mateo y otros.

Dicha subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día doce de abril próximo, a las once de su mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera: El tipo para la subasta será el de 320.000 pesetas, o sea, el fijado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda: No se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, debiendo los licitadores, para tomar parte en el remate, consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Que los autos y la certificación del Registro a que hace referencia la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 6 de marzo de 1924.—El Secretario, Luis Moliner. —V.º B.º—El Juez de 1.ª instancia interino, Luis Díez Muñoz.

Anuncios Oficiales

Gran feria de San José en Aranda de Duero.

En los días 19 al 24 de los corrientes, tendrá lugar en esta villa la gran feria de ganados caballar, mular, asnal, vacuno, de cerda y de maderas labradas, que tan buena aceptación ha tenido desde que fué establecida, justificada por las muchas transacciones que en ella se realizan, éxito debido a las comodidades que encuentran los feriantes.

Aranda de Duero 8 de marzo de 1924.—El Alcalde, Aristóbulo Arranz.

Alcaldía de Briviesca.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este distrito para el ejercicio de 1924-25, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que olean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Briviesca 7 de marzo de 1924.—El Alcalde, Juan Untoria.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Saldaña de Burgos. Sarracín. Roa. Villayuda.

Cilleruelo de arriba.
Quintanilla de la Mata.
Mambrillas de Lara.
Quintanarraz.
Santo Domingo de Silos.
Ocón de Villafranca.
Cascajares de la Sierra.
Quintanaález.
Palazuelos de la Sierra.
Navas de Bureba.
Cubo de Bureba.
Madrigal del Monte.
Fontioso.
Arenillas de Riopisuerga.
Quintanamavirgo.
Fuentenebro.
Respecto de rústica, pecuaria y edificios y solares:
Lences.
Pesquera de Ebro.
Celada del Camino.
Escalada.
Riocerezo.
Castrillo Solarana.
Avellanosa de Muñó.
Carcedo de Bureba.
Oquillas.
Torrecilla del Monte.
San Millán de Lara.
Las Quintanillas.

Respecto de rústica, pecuaria y urbana:
Lerma.
La Vid de Bureba.
Quintanadueñas.
Vilviestre de Muñó.
Iglesias.
Villariego.
San Juan del Monte.
Rabanera del Pinar.
Hinestrosa.
Santa Cruz de la Salceda.

Respecto de rústica, pecuaria y registro fiscal de edificios y solares:
Puras de Villafranca.
Respecto de urbana:
Quintanilla Somuñó.
Avellanosa del Páramo.
Respecto de rústica:
Aranda de Duero.

Alcaldía de Castrogeriz.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión del día 25 de febrero último y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al arriendo de los arbitrios municipales sobre el consumo de carnes y bebidas, así como el degüello de reses en el matadero municipal en 1924-25 bajo el tipo de 15.000 pesetas para los dos primeros y 1.000 pesetas el último.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 5.º del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas casas consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente o Concejal en quien delegue, el día siguiente a los que cumplan diez de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL, de esta provincia, a las once horas la 1.ª y a las doce la del 2.º

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 17 de la Instrucción antes citada, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, extendidas en papel sellado de la clase undécima, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de subasta o sea la cantidad de 750 y 50 pesetas respectivamente, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del arriendo de los arbitrios municipales de carnes y bebidas, o de degüello de reses en el matadero municipal.»

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en la Instrucción vigente.

Modelo de proposición.

D. N. N. y N., vecino de..., habitante en la calle de.... número... piso... bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa al arbitrio municipal de.... se comprometo a tomar el arriendo con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de (aquí la cantidad en letra y pesetas).

Castrogeriz 5 de marzo de 1924.—El Alcalde, Félix Fernández Lomana.

Alcaldía de Villarcayo.

Hallándose formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año 1924-25, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villarcayo 10 de marzo de 1924.—El Alcalde, Emilio Andino.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de San Millán de Lara. Santo Domingo de Silos. La Vid de Bureba. Santa Gadea del Cid. Orbaneja del Castillo. Valle de Mena. Valle de Manzanedo. Salgüero de Juarros. Merindad de Sotoscueva. Ocón de Villafranca. Villanueva de Odra. Navas de Bureba. Quintanaález.

Alcaldía de Merindad de Montija.

Por acuerdo del Ayuntamiento se se saca a pública subasta para el año 1924-25 el arriendo del arbitrio municipal impuesto sobre las bebidas espirituosas, espumosas, aguardientes y alcoholes y carnes frescas y saladas que se introduzcan en la Merindad, bajo el pliego de condiciones y ordenanzas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

El remate tendrá lugar el día 16 del actual, o en su defecto el día 23 del mismo, a la hora de las quince, en esta casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de otro Concejal y el Secretario de la Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad 10.000 pesetas, debiendo consignarse sobre la mesa de la presidencia la suma de 500 pesetas, como depósito provisional para tomar parte en la licitación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de peseta, ajustadas al modelo que se inserta a continuación, y acompañando la cédula personal.

Merindad de Montija 5 de marzo de 1924.—El Alcalde, Agapito Martínez.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., vecino de..., ofrece (en letra) pesetas céntimos por el arriendo del arbitrio municipal de este distrito, impuesto sobre las bebidas espirituosas, espumosas, aguardientes y alcoholes y carnes frescas y saladas que se introduzcan en el mismo conforme al pliego de condiciones y tarifa, durante el año económico de 1924 a 1925.

Fecha y firma del proponente.

Terminado este remate, se procederá al del matadero, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Alcaldía de Grisaleña.

La cobranza del repartimiento general de utilidades correspondiente al 1.º 2.º 3.º y 4.º trimestres del año de 1923, se verificará en los días 15 al 20 del mes actual, pudiendo hacerlo los contribuyentes sin recargo alguno en dichos días, en el domicilio del Depositario de este Ayuntamiento, así como el que no lo verifique en el tiempo señalado quedará

incurso en el primer grado de apremio.

Grisaleña 11 de marzo de 1924.—
El Alcalde, Facundo Quecedo.

Alcaldía de Poza de la Sal.

El día 23 del actual y hora de las once, tendrá lugar en esta casa consistorial la subasta del arriendo de los arbitrios municipales sobre pesas y medidas, degüello de reses, puestos públicos e impuesto sobre las carnes frescas y saladas para el año económico de 1924-25, bajo el pliego de condiciones y ordenanzas municipales que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En el mismo día y hora de las doce y bajo las condiciones establecidas en las respectivas ordenanzas, que también se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, se celebrará otra del arriendo del arbitrio sobre la venta de bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas, durante el expresado año económico.

Poza de la Sal 7 de marzo de 1924.—El Alcalde, José Sáiz Aldama.

Alcaldía de Tardajos.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, se saca a pública subasta para el próximo año económico de 1924 a 1925 y los cinco años siguientes, el arriendo de la recaudación del arbitrio municipal impuesto sobre bebidas espirituosas, espumosas, alcoholes, y sobre carnes que se destinen al consumo, bajo el pliego de condiciones y ordenanzas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

La subasta tendrá lugar a la diez de la mañana, pasados quince días después de anunciado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la sala Capitular de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por el Ayuntamiento y del Secretario de la Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 4.500 pesetas por cada un año, y con arreglo a la Instrucción de 22 de mayo de 1923, las proposiciones se presentarán suscritas por el licitador, o persona que legalmente le represente, en pliegos cerrados, ajustadas al modelo que a continuación se inserta debiendo acompañar la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de fondos del municipio el 5 por 100 del tipo de subasta en concepto de fianza provisional. Si se presentaran dos o más proposiciones iguales, se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos y se adjudicará al mejor postor.

Modelo que se cita.

D... vecino de..., bien enterado del pliego de condiciones que ha de

regir en la subasta relativa a la recaudación de los derechos establecidos sobre el arbitrio de las bebidas y carnes, se comprometo a tomarlo en arriendo con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador).

Tardajos 28 de febrero de 1924.
—El Alcalde, Venancio González.

Alcaldía de La Horra.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, se saca a pública subasta para el año de 1924-25, los arriendos del arbitrio municipal de pesas y medidas y servicios de agencias, limitado a la medida de vino de uso obligatorio, y del impuesto sobre el degüello de reses en el matadero público, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los remates tendrán lugar el día 30 del mes actual en la casa Consistorial, de once a doce de la mañana el de pesas y medidas, y de dos a tres de la tarde, el de los derechos del matadero.

Servirán de tipo para las mencionadas subastas las cantidades de 3 000 y 2.000 pesetas respectivamente, señaladas a cada arbitrio.

Los que deseen tomar parte en las citadas subastas ingresarán previamente en la Caja municipal el importe del 5 por 100 de la cantidad fijada a cada remate.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de peseta, ajustadas a los modelos que se insertan a continuación y a la instrucción para la contratación de servicios de 22 de mayo de 1923, acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el depósito exigido.

Los arrendatarios, dentro de los diez días siguientes al en que se les notifique la aprobación de la subasta, prestarán fianza en metálico del 15 por 100 del valor de los arriendos en la Depositaria municipal.

Los arrendatarios abonarán con puntualidad en la Depositaria municipal el importe de los arriendos en doce plazos iguales.

Conforme a lo que dispone el artículo 8.º, apartado 10 de citado Real decreto, se declara que en el término de diez días que ha estado anunciado el acuerdo, a que se refiere el artículo 29, no se ha producido reclamación alguna.

La Horra 6 de marzo de 1924.—
El Alcalde, Santiago Mambrilla.

Modelo de proposición

(Para el remate de pesas y medidas).

D. F. de T. y T., vecino de..., ofrece (en letra)... pesetas... céntimos por el arriendo del arbitrio de pesas y medidas, conforme al pliego de condiciones, durante el año de 1924 a 1925.

(Fecha y firma del proponente).

Para el de los derechos del matadero.

D. F. de T. y T., vecino de..., ofrece (en letra)... pesetas... céntimos por el arriendo del impuesto de los derechos del degüello de reses en el matadero, conforme al pliego de condiciones, durante el año de 1924 a 1925.

(Fecha y firma del proponente).

Alcaldía de Sotillo de la Ribera.

Para que las comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito, relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las reclamaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la Ordenanza municipal.

Sotillo de la Ribera 8 de marzo de 1924.—El Alcalde, Eugenio Rojo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Ros.

Tejada.

Santa Cruz de la Salceda.

San Quirce de Riopisuerga.

Alcaldía de Miraveche.

Formada la lista cobratoria de edificios y solares para el próximo año de 1924 a 1925, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Miraveche 9 de marzo de 1924.—
El Alcalde, Manuel Campo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villovela de Esgueva.

Espinosa del Camino.

Merindad de Sotoscueva.

Villagutiérrez.

Partido de la Sierra en Tobalina.

Ocón de Villafranca.

Solas de Bureba.

Ubierna.

Carazo.

Cubo de Bureba.

Navas de Bureba.

Quintanaélez.

Alcaldía de Valle de Mena.

Formada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1924-25, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, durante los cuales puede ser examinada libremente y presentarse contra ella las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Valle de Mena 7 de marzo de 1924.—El Alcalde, Gregorio Villate.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Buniel.

Carrias.

Regimiento Lanceros de España. 7.º de Caballería.

El día 19 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en el Cuartel que ocupa el citado Regimiento, la venta en pública subasta de una yegua por desecho que tiene el expresado; debiendo ser los licitadores agricultores o ganaderos, cuya circunstancia acreditarán presentando los correspondientes recibos de contribución rústica o pecuaria; siendo el importe de este anuncio de cuenta del licitador a quien se le adjudique dicho semoviente.

Burgos 5 de marzo de 1924.—
El Comandante Mayor, Leonardo Izarra.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de la Vega de la villa de Roa.

Para dar cumplimiento a cuanto preceptúa el artículo 45 de las ordenanzas, se convoca a todos los partícipes a Junta general ordinaria el día 23 de los corrientes, y hora de las once, en el local de Secretaría, calle de los Balcones núm. 3.

También se resolverá en dicha Junta, si la huerta del partícipe don Basilio Garay Morales, que radica en el pago de Carra Berlangas, lindante con la carretera y tierra de Juan Zapatero, es o no de las llamadas de «primeras aguas».

Caso de no asistir dicho día partícipes para poder tomar acuerdo, dicha Junta se celebraría el día 30 del propio mes, tomándose en este día acuerdo con los que concurren.

Roa 10 de marzo de 1924.—El Presidente, Toribio Fernández.

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor, 14 y 16.—Burgos.

Compra y venta de valores.—
Pago de cupones.

Giro, cambio y descuento.

Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del dos y medio al cuatro y medio por ciento, según los plazos. 1

DOCTOR C. BERACA

OCULISTA.

Consulta de once a una.—Lain-
Calvo, 18, pral.—BURGOS. 3